

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas
N° 045 -2020-INVERMET-OAF

Lima, 18 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Carta N° 333-GENET2020 de fecha 06 de noviembre de 2020; los Memorándums N° 379-2020-INVERMET-GP de fecha 23 de setiembre de 2020 y N° 507-2020-INVERMET-GP de fecha 16 de noviembre de 2020; los Informes N° 1012-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 28 de octubre de 2020 y N° 1194-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 11 de diciembre de 2020; el Informe N° 157-2020-INVERMET-OPP de fecha 26 de noviembre de 2020, y; demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que se entiende por créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y; que el organismo deudor, previo informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante la Orden de Servicio N° 424-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y la empresa Genet Servicios Generales S.A.C., formalizaron la contratación para la elaboración de dos (2) estudios topográficos para el desarrollo de los expedientes a nivel definitivo de los proyectos: i) Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de pistas y veredas de la Avenida Industrial y Margen Izquierdo de la Cdra. 27 y 28 de la Av. Enrique Meiggs, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Departamento de Lima, con CUI N° 2463382, y; ii) Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal del cuadrante limitad o entre la Av. Belisario Sosa Peláez, Av. Tingo María y Av. Alejandro Bertello y Calle Emilio García Rosell, Distrito de Lima, Provincia de Lima - Departamento de Lima, con CUI N°2463814;

Que, mediante el Memorándum N° 379-2020-INVERMET-GP de fecha 23 de setiembre de 2020, la Gerencia de Proyectos comunica que las prestaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 424-2019 cuentan con conformidad y, en tal sentido, resulta procedente gestionar el pago del servicio prestado, adjuntando para ello la correspondiente factura electrónica;

Que, mediante el Informe N° 1012-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 28 de octubre de 2020, la Coordinadora de Logística informa que para proceder al pago solicitado por la empresa Genet Servicios Generales S.A.C., es necesario gestionar un procedimiento de reconocimiento de deuda, para lo cual debe cumplirse un conjunto de condiciones establecidos en el Reglamento. Cabe precisar que dicho informe fue remitido por la Oficina de Administración y Finanzas a la Gerencia de Proyectos a través del Memorando N° 266-2020/INVERMET-OAF de fecha 03 de noviembre de 2020;

Que, mediante la Carta N° 333-GENET2020 de fecha 06 de noviembre de 2020, la empresa Genet Servicios Generales S.A.C., solicita que se le reconozca el adeudo por los servicios prestados según Orden de Servicio N° 424-2019, y; por ende, que se disponga el respectivo pago;

Que, mediante el Memorandum N° 507-2020-INVERMET-GP de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia de Proyectos solicita que se continúe con el trámite del procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de la empresa Genet Servicios Generales S.A.C., para lo cual adjunta el Informe N° 205-2020-INVERMET-GP-CGEET/RUBL de fecha 16 de noviembre de 2020, a través del cual se informa, entre otros, sobre las causas por las cuales no se realizó el pago durante el ejercicio 2019;

Que, mediante el Informe N° 157-2020-INVERMET-OPP de fecha 26 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de sus competencias, informa que se cuentan con los recursos presupuestales disponibles para el pago de las obligaciones pendientes a favor de la empresa Genet Servicios Generales S.A.C., en lo que corresponde a la Orden de Servicio N° 424-2019;

Que, mediante el Informe N° 208-2020-INVERMET-OAJ de fecha 02 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de sus competencias, concluye que, según los antecedentes y demás anexos, la Oficina de Administración y Finanzas debe adoptar las medidas necesarias para proceder con el pago a favor de la empresa Genet Servicios Generales S.A.C., en relación a las prestaciones ejecutadas en el marco de la Orden de Servicio N° 424-2019. Asimismo, precisa que corresponde aplicar penalidades;

Que, mediante el Informe N° 1194-2020-INVERMET-OAF-ALOG de fecha 11 de diciembre de 2020, la coordinadora de logística informa que corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas emitir la resolución administrativa para el reconocimiento del adeudo a favor del contratista Genet Servicios Generales S.A.C.;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería señala que "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, de conformidad con lo establecido el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", y; contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de INVERMET, aprobado por Resolución N° 009 -2011-CD;

Con los vistos de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y del Gerente de la Gerencia de Proyectos;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio anterior a favor de la empresa Genet Servicios Generales S.A.C., respecto a la ejecución de las prestaciones pactadas a través de la Orden de Servicio N° 424-2019, cuyo objeto es la contratación del servicio de elaboración de dos estudios topográficos para el desarrollo de los expedientes a nivel definitivo de los proyectos: i) Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal de pistas y veredas de la Avenida Industrial y Margen Izquierdo de la Cdra. 27 y 28 de la Av. Enrique Meiggs, Distrito de Lima, Provincia de Lima-Departamento de Lima, con Código Único N° 2463382, y; ii) Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal del cuadrante limitado entre la Av. Belisario Sosa Peláez, Av. Tingo María y Av. Alejandro Bertello y Calle Emilio García Rosell, Distrito de Lima, Provincia de Lima-Departamento de Lima, con Código Único N° 2463814; por el monto de S/ 12,500.00 (Doce mil quinientos soles con 00/100 soles), para cuyo pago se debe aplicar las correspondientes penalidades.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la empresa Genet Servicios Generales S.A.C.

Artículo 3°.- Encargar a los coordinadores de Contabilidad, Tesorería y Logística, realizar las acciones correspondientes en el ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiera.



Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

CPC. ANALI YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas